

Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don José Jiménez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 de marzo de 1985 y 11 de junio de 1985, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez López, Teniente de Infantería de la Escala de Complemento, con destino en el Juzgado Militar Eventual del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas, número 5, de la Comandancia General de Melilla, contra resolución del General Director de Personal del Mando Superior del Ejército, de fecha 13 de marzo de 1985, que le denegó el ascenso a Capitán, y contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de junio de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho y, en su lugar, reconocemos al recurrente don José Jiménez López el derecho a que se le ascienda a Capitán de la Escala de Complemento, con efectos desde el 8 de febrero de 1985, en que formuló la solicitud pertinente, y el de continuar ocupando su actual destino. Sin expresa imposición de costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9917** REAL DECRETO 353/1988, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un inmueble de 1.250 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.250 metros cuadrados, sito en dicha localidad con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1988,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un solar, sito en dicha localidad, con una extensión de 1.250 metros cuadrados, a segregarse de finca de mayor cabida, siendo los linderos del solar que se dona: Al frente, con la avenida de Andalucía, en resto de finca; derecha, entrando, solar de la misma procedencia; izquierda, calle Gredales, en el resto de finca, y fondo, con el Barranco de las Pajaricas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos, al folio 232, del tomo 1.737, libro 150, número 12.117, inscripción primera, fecha 13 de septiembre de 1986.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los

servicios de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9918** CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 25 de junio de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 307.056/1983, interpuesto por la Federación Nacional de Operadores de Máquinas Recreativas y de Azar contra el Real Decreto número 2570/1983, sobre desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7097, segunda columna, cuarta línea, donde dice: «desarrollo de la disposición sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de», debe decir: «desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de».

**9919** RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Bonos del Estado, en los meses de mayo, junio y julio de 1988.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988 sentó las bases para la agregación de las emisiones de Bonos del Estado al autorizar la puesta en oferta en diferentes momentos de ampliaciones de emisiones realizadas anteriormente y cuyo tipo de interés nominal, por consiguiente, ya está fijado. La Resolución de esta Dirección General, de 5 de febrero, convocó la primera emisión de Bonos del Estado cuya puesta en circulación se haría en los meses de febrero, marzo y abril. La experiencia obtenida con la misma confirma los beneficios esperados de la agregación de emisiones y fortalece la opción de la agregación trimestral, aunque parece prudente acumular más experiencia antes de establecer con carácter definitivo el trimestre como periodo de agregación.

Por ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988, por la que se regula la emisión de Bonos del Estado durante 1988, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que se convocan las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1988 y en la presente Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.)	Fecha de resolución de las subastas. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.)	Fecha de desembolso. (Hasta las trece horas.)
Primera ...	3-5-1988	5-5-1988	18-5-1988
Segunda ...	6-6-1988	9-6-1988	20-6-1988
Tercera ...	4-7-1988	7-7-1988	18-7-1988

a) El tipo de interés nominal anual, pagadero por semestres vencidos de los Bonos que se subastan, será el 10 por 100.

b) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los Bonos que se subastan.

b.1) Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de

emisión la de 18 de mayo de 1988 y se amortizarán por su valor nominal el día 18 de julio de 1991.

b.2) Los cupones semestrales vencerán en 18 de julio y 18 de enero, siendo el primero a pagar el de 18 de enero de 1988.

b.3) El cupón prepagado complementario de intereses, si existe, se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda, de la forma que señala el apartado 4.5.4 de la Orden antes citada.

c) El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 4.6 de la Orden de 2 de febrero de 1988, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal asignado a la subasta.

Los Bonos que se suscriben en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de inscripción.

d) El precio de suscripción de los Bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 4.5.4, d), de la repetida Orden de 2 de febrero de 1988 con un mínimo de la par.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 4.6.2 de la Orden de 2 de febrero de 1988, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una

de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

Madrid, 14 de abril de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**9920** *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 27/1988, de 21 de enero, y en los números 4.5 y 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la emisión de Letras y Pagarés del Tesoro durante 1988.

Esta Dirección General, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1988 y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.-Proceder a la amortización anticipada, con fecha 18 de abril de 1988, de las Letras del Tesoro que se detallan a continuación, por un nominal de 189.397.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente, a un precio de reembolso de 183.351.689.456 pesetas, y que se encuentran en la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento.

*Datos en pesetas*

	Emisión 26-6-1987/24-6-1988	Emisión 16-10-1987/14-10-1988	Total
Efectivo .....	80.152.982.000	84.444.472.554	164.597.454.554
Intereses devengados .....	10.900.063.824	7.854.171.078	18.754.234.902
Precio de reembolso .....	91.053.045.824	92.298.643.632	183.351.689.456
Intereses no devengados .....	1.662.954.176	4.382.356.368	6.045.310.544
Nominal amortizado .....	92.716.000.000	96.681.000.000	189.397.000.000
Tipo interés implícito. Mercado Central de Anotaciones (porcentaje) .....	9,813	9,549	-

Segundo.-El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 4.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, para lo que se ha fijado, como fecha de valoración en el mercado organizado por la Central de anotaciones, el día 12 del presente mes de abril.

Tercero.-El pago de los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al crédito consignado en el concepto 06.03.011A.300.01 de la Sección de Deuda Pública del Presupuesto del Estado en vigor, y el del importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto por la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

Cuarto.-El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 14 de abril de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**9921** *RESOLUCION de 20 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1988.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 48, 22, 20, 17, 25, 32.  
Número complementario: 3.

Día 18 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 38, 6, 31, 29, 34, 33.  
Número complementario: 47.

Día 19 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 23, 38, 28, 33, 17, 36.  
Número complementario: 2.

Día 20 de abril de 1988.

Combinación ganadora: 49, 24, 45, 29, 12, 17.  
Número complementario: 34.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 16/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de abril de 1988, a las veintidós horas, y los días 25, 26 y 27 de abril de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de abril de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente, de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**9922** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de marzo de 1988, de la Presidencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria determinadas competencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1988, página 9244, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado cuarto, línea tercera, donde dice: «el órgano delegante pueda evocar para sí el conocimiento», debe decir: «el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento».